



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-01081-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN
DEMANDADO: JOSE JESUS SOLANO RAMOS, HUGO RUIZ RODRIGUEZ.

Señor Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial contentivo de la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.
Soledad, Noviembre 26 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 26 DE 2021.

Del informe secretarial que antecede y de la solicitud elevada por parte del ejecutante el cual fue remitido vía correo electrónico, se constata que fue presentada por el endosatario en procuración del cobro.

Sobre la terminación del proceso, el artículo 461 del CGP, cita:

... "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente." Negrita y subrayado del despacho.

No obstante lo anterior, la solicitud de transacción es presentada por el endosatario en procuración del cobro judicial, sin contar con la facultad especificar de transigir, por lo que no se accederá a la solicitud hasta tanto se allegue un poder con dicha facultad y coadyuvada por el representante legal de la parte demandante, el cual también deberá acreditar su calidad con un certificado de existencia y representación legal actualizado.

Por lo expuesto, el juzgado,

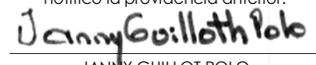
RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 149 del 29/11/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria